

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Octubre 01 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la presente demanda para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por el siguiente aspecto:

1. No se allegó el certificado de avalúo catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-, el cual es necesario para determinar la competencia y el trámite a seguir.
(Numeral 3 del artículo 26 y numeral 9 del artículo 82 del C.G.P.)
2. El juramento estimatorio no cumple con las exigencias de ley.

Situación que debe corregirse siguiendo los planteamientos del Art. 206 del C.G.P., que indica:

“Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos.”

El juramento estimatorio debe presentarse *“discriminando cada uno de sus conceptos”* y esto significa explicadamente, con motivación, justificando cada uno de los conceptos reclamados. Sin una pormenorizada explicación, ilustración o detalle, ni el juez, ni la parte contraria estarán en condiciones de analizar los fundamentos de lo estimado u objetado para los fines pertinentes, máxime cuando no se trae ningún soporte que justifique la indicación de esos valores, recordemos que ese juramento no es una mera enunciación sino constituye un medio probatorio.

Este requisito, explica la doctrina, debe tener los siguientes elementos para su validez:

“El artículo citado del Código de Procedimiento Civil y el del Código General del Proceso exigen como requisito esencial que la estimación sea razonada y discriminar sus conceptos. Significa lo primero que se presenten argumentos encaminados a demostrar la estimación, mientras lo segundo es separar o diferenciar cada una de las fuentes que originen el monto.”¹

¹ AZULA CAMACHO. Manual de Derecho Procesal. Tomo VI. Pruebas Judiciales. Página 213. Editorial Temis Bogotá. 2015.

De la misma manera, la doctrina indica la forma de hacer el juramento estimatorio en estos asuntos así:

“La estimación bajo juramento debe cumplir dos requisitos a saber:

1). Tiene que estar debidamente razonada. Debe contener una explicación lógica del origen de la prestación que se reclama, lo mismo que de la relación de causalidad respecto de la situación o del acto del que se deriva.

2). Es necesario discriminar los componentes del valor reclamado. Hay que indicar por separado cada uno de los conceptos que componen la prestación reclamada con indicación del valor que se le atribuye a cada uno”²

NOTIFIQUESE

² MIGUEL ENRIQUE ROJAS GOMEZ. Lecciones de Derecho Procesal. Pruebas Civiles. Tomo III. Página 332. Editorial ESAJU 2015.

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa18bb36f23304e64a248a4de905cf8be4ac873c671e9793d44c654db30391d8

Documento generado en 01/10/2021 04:52:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>